



Trujillo, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", Código Único de Inversiones N° 2189742; Contrato N° 116-2022-GRLL-GRCO, Carta N° 004-2024/CONSORCIO DEL NORTE, Informe N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, Proveído N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 001419-2024-GRLL-GGR-GRI, Proveído 000402-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000036-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, Oficio N° 000201-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"; efectos...".

Con fecha 21 de enero de 2014, se otorgó La Viabilidad del Proyecto con el nombre "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", **CUI N° 2189742**, por un monto de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil sesenta y dos con 00/100 Soles (**S/. 2'884,062.00**);

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO





DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", **CUI N° 2189742**, en adelante **La Obra**, celebrado de una parte por el **Gobierno Regional la Libertad** y de otra parte **Consortio del Norte**; representado por el Sr. **Víctor Yvan Abanto Rojas**, Representante Común, con domiciliado común en la Calle San Andrés N° 327 Urb. San Andrés I Etapa – Trujillo – La Libertad 571, con Cel. 949123174 y email viabanto26@gmail.com; con un plazo de 180 días calendario para la ejecución de la obra, bajo el **Sistema de Suma Alzada** y modalidad de ejecución **Llave en Mano**, por un valor referencial a Octubre de 2021 por el monto de tres millones quinientos tres mil setecientos noventa y cinco 60/100 soles (**S/. 3'503,795.60**);

Que, con fecha 15 de enero de 2020, se realiza la Entrega de Terreno de **La Obra** y se **Da inicio del plazo contractual el 01 de octubre de 2020** para la ejecución de **La Obra**;

Que, con fecha 28 de abril de 2021, se firma el **acta de constatación de obra**, de **La Obra**, de acuerdo a la Carta Notarial N° 025-2021-GRLL/GGR/GRCO, en la cual se comunica la Resolución de Contra por Incumplimiento de Obligaciones, por lo que, en aplicación al numeral 165.3 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 000198-2023-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, Dispone al Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, Revisar La Liquidación Técnica del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO, de **La Obra**;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Proveído N° 001653-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, alcanza al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, Informe respecto al proceso arbitral iniciado por la contratista Consortio del Norte en relación a la controversia derivada del contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO de ejecución de obra, de **La Obra en mención**.

Que, con fecha 08 de enero de 2024, mediante Memorándum N° 000198-2023-GRLL-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, Comunica a **la CPP Zully Alcira Vásquez Velasco**, Elaborar La Liquidación Financiera del Contrato de **La Obra**;

Que, con fecha 09 de enero de 2024, mediante Proveído N° 000023-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, alcanza al Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, documentación que fue solicitada a la Gerencia de Contrataciones;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante Informe N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, las CPC Zully Alcira Vásquez Velasco, alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Liquidación Financiera, para ser adjuntada en la liquidación final del contrato de ejecución de **La Obra**;

Que, con fecha 19 de enero de 2024, mediante Proveído N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza al Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, la liquidación financiera de **La Obra en mención, para tomar en cuenta en la Liquidación Final**;





Que, con fecha 31 de enero de 2024, mediante Proveído N° 000111-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, Copia del Oficio N° 000315-2024-GRLL-GGR-GRI, en la cual se devuelve el expediente de liquidación del contratista Consorcio del Norte, puesto que, el Laudo Arbitral que resuelve las controversias aún no tiene la calidad de definitivo y ejecutable, pues como es de conocimiento, en el desarrollo del proceso arbitral se ha interpuesto solicitud de interpretación contra el Laudo, que aún no ha sido resuelta por el Tribunal;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante Carta N° 004-2024/CONSORCIO DEL NORTE, alcanza al Gobierno Regional La Libertad, la Liquidación del final del contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO de ejecución de obra, de **La Obra en mención, para su Revisión;**

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, mediante Proveído N° 000180-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, la Sub Gerente de Liquidaciones, alcanza al Ing. Jesús A. Mendieta Ynga, el expediente de liquidación de **La Obra en mención** para su revisión;

Que, con fecha 01 de marzo de 2024, mediante Proveído N° 000243-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones remite información solicitada a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, mediante Proveído N° 000288-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, La Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en forma reiterativa aclaración del informe N° 165-2020-GRLL-GGR-GRI-SGO/VMCA, sobre la conformidad de pago de la Valorización N° 2;

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, mediante Informe N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Revisión de la Liquidación Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO, para la EJECUCIÓN de **La Obra**, de que se derive al Contratista para su Pronunciamiento;

Autorizado por Liquidación	S/	2'499,315.97
Facturado y Pagado	S/	2'319,781.49
A Favor de Contratista Por facturar	S/	179,534.48
Total de penalidades aplicadas al contratista	S/	0.00
Total de penalidades por cobrar al contratista	S/	0.00
Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09	S/	350,379.56
Banco BBVA Banco Continental		

Que, con fecha 14 de abril de 2024, mediante Proveído N° 000402-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL y el Proveído N° 000362-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, del 05 de abril de 2024, con la cual la Sub Gerente de Liquidaciones, Alcanza el Cargo del Oficio N° 001419-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 05 de abril de 2024, en la cual el Gerente Regional de Infraestructura, Notifica al Consorcio del Norte, la Revisión de la Liquidación Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO, de la EJECUCIÓN de **La Obra**, para su Pronunciamiento;

Que, con fecha 07 de mayo de 2024, mediante Informe N° 000036-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, alcanza la Liquidación





del Contrato N° 116-2022-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, la cual se detalla a continuación;

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/. A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	AUTORIZADO Y PAGADO	1,904,783.07	1,917,923.87	-13,140.80
	Contrato Principal de Ejecución de Obra Val del 01 al 07	1,900,452.69	1,900,452.69	
	Gastos Financieros	17,471.18	17,471.18	
	Pago indebido en Val. 2	-13,140.80		
02	REAJUSTES	81,379.01	47,992.65	33,386.36
	Reajuste del Contrato Principal de Ejecución de obra	87,410.72	51,568.88	
	Reajuste que No corresponde por Adelanto Directo	-6,031.71	-3,576.22	
	SUB TOTAL 1 S/.	1,986,162.08	1,965,916.52	20,245.56
	IGV 18 % S/.	357,509.17	353,864.97	3,644.20
	SUB TOTAL 2 S/.	2,343,671.25	2,319,781.49	23,889.76
03	MOBILIARIO Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00
	Mobiliario	0.00	0.00	
	Equipos	0.00	0.00	
	SUB TOTAL 2 S/.	2,343,671.25	2,319,781.49	23,889.76
03	SEGÚN LAUDO N° 005-012-2021- CIARD - Resolución N° 01	155,644.72	0.00	155,644.72
	Plan COVID	123,834.77	0.00	
	Indemnización por Daños	21,408.13	0.00	
	Reintegro por Gastos Arbitrales	9,919.09	0.00	
	Intereses Legales	482.73	0.00	
	SUB TOTAL 3 S/.	2,499,315.97	2,319,781.49	179,534.48
04	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	Penalidad por atraso	0.00	0.00	0.00
	Por atraso	0.00	0.00	
	Por Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	Según Informes	0.00	0.00	
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA POR FACTURAR			S/	179,534.48

Autorizado por Liquidación	S/
2'499,315.97	
Facturado y Pagado	S/
2'319,781.49	
A Favor de Contratista Por facturar	S/
179,534.48	
Total de penalidades aplicadas al contratista	S/
0.00	
Total de penalidades por cobrar al contratista	S/
0.00	





Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09

S/

350,379.56

Banco BBVA Banco Continental

Que, con Oficio N° 000201-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 11 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación del contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, así como el Informe N° 000036-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 07 de mayo de 2024, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 116-2019-GRLL-GRCO – DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2019-GRLL-GRCO – PRIMERA CONVOCATORIA; para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", CUI N° 2189742, por el monto de **2'499,315.97 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince con 97/100 soles)** incluido IGV, Total de Valorizaciones y Reajustes, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO DEL NORTE**, por la suma de **S/ 179,534.48 (Ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 48/100 soles)** inc. IGV.





ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución de la **Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09** del Banco BBVA Banco Continental, garantía de fiel cumplimiento al **CONSORCIO DEL NORTE** por la suma de **S/ 350,379.56 (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles)** inc. IGV

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO DEL NORTE**, el monto de **S/ 179,534.48 (Ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 48/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO DEL NORTE**, la **Carta Fianza N° 0011-0843-9800003440-09** del Banco BBVA Banco Continental, de fiel cumplimiento. por la suma de **S/ 350,379.56 (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y al contratista **CONSORCIO DEL NORTE**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

